

## EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 32/2009-A, DERIVADA DE SOLICITUD DE ACCESO PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de mayo de dos mil nueve, en seguimiento de la clasificación de información 32/2009-A.

### ANTECEDENTES

I. Mediante solicitud presentada por correo electrónico el seis de enero de dos mil nueve, se pidió:

*(...) “la versión electrónica de la ubicación, costo y proveedor de los terrenos adquiridos de enero de 1994 a la fecha. Lo anterior ya sea de la partida 5702-1 o las que resulten de los años que solicito.”*

II. En relación con dicha solicitud, este Comité de Acceso a la Información determinó en la clasificación de información 32/2009-A, lo que se transcribe en lo conducente:

*(...)*

*“Así pues, tomando en consideración las atribuciones de dichas áreas, se concluye que ambas son competentes para tener bajo resguardo, información como la solicitada.*

*Bajo esta tesitura, dado que, al parecer, la información que proporciona la Dirección General de Adquisiciones y Servicios no es coincidente con la que, en su momento, otorgó la de Presupuesto y Contabilidad en diverso asunto, en aras de propiciar el respeto íntegro y efectivo del derecho de acceso del solicitante a fin de poner a su disposición la totalidad de la información pública bajo resguardo de la Suprema Corte, en relación con la ubicación, costo y proveedor de los terrenos que, en su caso, haya adquirido el Alto Tribunal durante el periodo mil novecientos noventa y cuatro a la fecha al seis de enero de dos mil nueve, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, del reglamento de dicha ley, este comité **ordena requerir**, por conducto de la Unidad de Enlace, a las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Presupuesto y Contabilidad, para que **de manera conjunta y coordinada emitan un informe** en el que se refieran de manera específica a los planteamientos antes referidos, el cual, deberán emitir, en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se reciba la notificación de esta resolución.*

*(...)*

*Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:*

**EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN  
DE INFORMACIÓN 32/2009-A**

**ÚNICO.** Se requiere a las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Presupuesto y Contabilidad, en términos de lo expuesto en la última consideración de esta clasificación de información.

**III.** Los titulares de la Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, mediante oficio conjunto DGPC-04-2009-1748, el quince de abril del año que transcurre, informaron:

(...)

- I.** Se llevó a cabo la conciliación entre la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, para precisar, conforme a sus atribuciones, la ubicación, costo y proveedor de los terrenos que haya adquirido este Alto Tribunal durante el periodo solicitado.
  
- II.** Con fecha 26 de febrero del presente año, mediante oficio DGPC-02-2009-0911 se presentó a esa Unidad de Enlace, el informe conjunto entre la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para atender la **Clasificación de Información 31/2009-A** derivada de la solicitud de información presentada por Alejandro Rosas, referente a **“presupuesto anual asignado y la distribución de gasto ejercido por concepto de adquisición de terreno, de enero de 1994 a la fecha, por concepto de adquisición de terrenos, de enero de 1994 a la fecha, desglosado por año.”**; precisando la información respecto de la adquisición de terrenos por parte de este Alto Tribunal en el período solicitado. **Anexo 1**

Cabe señalar, que la información proporcionada por ambas Direcciones Generales se confirmó por ambas Direcciones Generales se confirmó por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante la **Ejecución 1 de la Clasificación de Información 31/2009-A**, de fecha 11 de marzo del año en curso.

- III.** Conforme a los registros y documentación que obra en el archivo de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, se verificó que en el ejercicio fiscal 2007 se realizó la compra de un bien inmueble al (...), ubicado en Calle 59 número 454, Colonia Centro, C.P. 9700, en la ciudad de Mérida, Yucatán, destinado a la Casa de la Cultura Jurídica en esa ciudad, cuya afectación presupuestal se realizó con cargo a la partida presupuestaria 5701-1 Edificios y Locales, desglosado de la siguiente manera:

<b>Presupuesto asignado en 2007</b>	<b>Distribución del gasto</b>	<b>Importe erogado</b>
<b>\$836,222.84</b>	Compra de bien inmueble	\$720,000.00
	Levantamiento topográfico	\$91,388.59
	Gastos notariales	\$24,834.25
	<b>Total</b>	<b>\$836,222.84</b>

*Cabe señalar que conforme a lo solicitado por la Unidad de Enlace mediante oficio DGD/UE/0049/2009 del 8 de enero del actual año, nuestra respuesta emitida en oficio DGPC-01-2009-0304 de fecha 15 de enero del presente año, se centró específicamente en la partida presupuestaria 5702-1 Terrenos.*

*No obstante lo anterior, se hace la precisión de que en diciembre de 2008, se efectuó la **reclasificación contable** de esta operación, traspasando de la cuenta contable 122570101 Edificios y locales a la cuenta contable 122570201 Terrenos; movimiento que confirma lo informado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios en su oportunidad.*

- IV. Se envía en formato electrónico el presente comunicado a la dirección señalada [unidadenlace@mailscjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mailscjn.gob.mx)"

(...)

IV. Por oficio DGD/UE/0787/2009, el veintidós de abril del año en curso, el titular de la Unidad de Enlace remitió el expediente en que se actúa a la Secretaría de Actas y Seguimiento del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para el trámite correspondiente.

V. Mediante oficio SEAJ/RBV/977/2009, la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal remitió el expediente al titular de la Contraloría para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, por ser el ponente de la clasificación de la que deriva.

### **CONSIDERACIONES:**

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. En relación con la solicitud de acceso que nos ocupa, este comité, al resolver la clasificación de información 32/2009-A, determinó que existían imprecisiones entre lo informado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y su similar de Presupuesto y Contabilidad respecto de la ubicación, costo y proveedor de los terrenos que, en su

caso, adquirió el Alto Tribunal de mil novecientos noventa y cuatro al seis de enero pasado, por lo que dichas unidades administrativas debían presentar un informe de manera conjunta en el que precisaran y detallaran la información bajo su resguardo.

En ese sentido, se tiene presente que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tiene, entre otras facultades, elaborar el informe mensual, trimestral y semestral sobre el ejercicio del presupuesto autorizado para su presentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; llevar el control de las plazas presupuestales de este Alto Tribunal, así como la guarda y custodia del archivo presupuestal-contable.

Así mismo, conforme a lo señalado en el artículo 138 del ordenamiento jurídico en cita, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios está facultada para gestionar los procedimientos y las contrataciones para adquisición de bienes muebles y servicios que requiera la Suprema Corte, llevar el control administrativo de las asignaciones presupuestales, formular políticas y lineamientos para el ejercicio del gasto, ello en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, así como el control documental de los activos de mobiliario y equipo que integran el patrimonio de este Alto Tribunal.

En ese contexto, si el referido informe proviene de las unidades administrativas que acorde con la normativa vigente deben tener bajo su resguardo información de naturaleza como la requerida, este Comité concluye que con el informe que rindieron debe tenerse por satisfecha la solicitud de acceso que nos ocupa, dado que informan que en el ejercicio dos mil siete se realizó la compra de un bien inmueble ubicado en Mérida, Yucatán, destinado a la casa de la cultura jurídica en esa capital. Asimismo, se indicó que la afectación presupuestal del costo de dicho inmueble se realizó con cargo a la partida "5701-1 Edificios y Locales"; empero, derivado de una "reclasificación contable" en diciembre de dos mil ocho, se traspaso de la cuenta contable "122570101 Edificios y Locales" a la "122570201 Terrenos"

Por lo tanto, con la información que ponen a disposición las direcciones generales requeridas, este Comité de Acceso a la Información determina tener por cumplidas las cargas derivadas de la clasificación de acceso 32/2009-A.

En consecuencia, la Unidad de Enlace deberá hacer del conocimiento del solicitante lo informado por las direcciones generales en cita, a

través del correo electrónico que fue la modalidad que indicó y, en su oportunidad, archivar el expediente como concluido.

Finalmente, tomando en cuenta el sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Téngase por cumplida la clasificación de información 32/2009-A, conforme lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información proporcionada por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios y, en su oportunidad, archívese el expediente como concluido, de acuerdo con la parte final de la última consideración de esta determinación.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal para que la haga del conocimiento del solicitante, de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de trece de mayo de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario General de la Presidencia, así como de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría quien fue ponente. Ausente: el Oficial Mayor. Firman: la Presidenta y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS,  
LICENCIADA GEORGINA LASO  
DE LA VEGA ROMERO, EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTA.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE  
LA CONTRALORÍA, LICENCIADO  
LUIS GRIJALVA TORRERO.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES  
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**